

N.Ref.: RHG 48/2023
Nº Expte: 54580/2023

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se acuerda la aprobación de la contratación del suministro en modalidad de adquisición, de vehículos 100% eléctricos corporativos con puntos de recarga asociados para la Ciudad Autónoma de Ceuta

De conformidad con lo establecido en el informe emitido por este órgano de contratación, en fecha 12 de diciembre de 2023, actualmente la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un parque de vehículos cuya media de edad es de 12 años de antigüedad, lo que repercute, entre otras cuestiones, en el encarecimiento de las labores de mantenimiento, problemas en la operatividad y una ratio de emisiones por vehículo, muy mejorable con las tecnologías disponibles a día de hoy.

Mediante orden de servicio de fecha 26 de abril de 2021, se establece lo siguiente: <<Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2021, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, solicita apoyo a Procesa, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con óptima especialización en la gestión de ayudas y subvenciones, para la articulación del mecanismo de Recuperación y Resiliencia en materia de cambio climático y transición energética, conforme a la memoria justificativa que acompaña el mencionado escrito. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 1º de los Estatutos Sociales de Procesa, se emite informe favorable a la propuesta, designando (...) al departamento de contratación de esta Sociedad de Desarrollo, para la tramitación administrativa de los procedimientos de contratación y/o convenios que se requieran para la implementación misma>>.

Asimismo, mediante orden de servicio de fecha 14 de diciembre de 2023, se procede a la ampliación del ámbito temporal de la anterior, estableciendo: <<Con fecha 15/03/2021 y de conformidad con el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos formalizó un encargo con la empresa municipal PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO CEUTA S.A., medio propio y ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Consejería arriba citada acordó la realización del referido encargo, estableciéndose que su plazo de vigencia finalizaría el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de posteriores ampliaciones del plazo. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, solicita la ampliación de la vigencia del encargo formalizado con PROCESA el 15/03/2021 y especificado mediante escrito de 13/02/2023, en los mismos términos y condiciones hasta ahora acordados, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 1º de los Estatutos Sociales de PROCESA y siendo precisa la ampliación de la vigencia del encargo formalizado con PROCESA, en fecha 15 de marzo de 2021, se emite informe favorable a la citada solicitud>>.

Por Decreto de esta Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 27 de diciembre de 2023, se solicita a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, la realización de los trámites legales para la contratación del suministro de vehículos 100% eléctricos corporativos con puntos de puntos de recarga asociados para la Ciudad Autónoma de Ceuta, los cuales serán financiados con cargo Sociedad de Desarrollo de Ceuta, la realización de los trámites legales para la contratación del suministro de vehículos 100% eléctricos corporativos con puntos de puntos de recarga asociados para la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la unión Europea –NextGenerationEU-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España y cuyo objetivo es la

reducción del consumo de combustibles fósiles en el transporte así como la mejora de la calidad del aire, con la reducción de emisiones difusas de gases contaminantes y ruido, conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 y la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación y que se desarrollan en el PPT, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, pudiendo el licitador presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, siempre incluyendo todos los artículos del lote, sin que pueda variar o introducir alternativas a los mismos:

- LOTE 1: Suministro de 1 vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio (M1)
 - 1 vehículos eléctricos. Segmento Berlina/Familiar Medio
 - Instalación de 1 puntos de recarga asociados
- LOTE 2: Suministro de 7 vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña (M1)
 - 7 vehículos eléctricos. Segmento Furgoneta Pequeña
 - Instalación de 7 puntos de recarga asociados
- LOTE 3: Suministro de 2 vehículos eléctricos. Segmento Furgón o Monovolumen grande (N1)
 - 2 vehículos eléctricos. Segmento Furgón o Monovolumen grande.
 - Instalación de 2 puntos de recarga asociados

Establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contrato del Sector Público, no existe fraccionamiento reseñado con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación que corresponde. Con el presente contrato se cubre la necesidad de renovar el parque de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta debido a que los vehículos actuales tienen una media de edad de doce años de antigüedad, lo que repercute entre otras cuestiones, en el encarecimiento de las labores de mantenimiento, problemas en la operatividad y una ratio de emisiones por vehículo. Por ello, se pretende adquirir 10 vehículos 100% eléctricos y sus equipos de recarga necesarios que cumplan con las disposiciones expuestas en el contrato. Por tanto, en el presente expediente no existe fraccionamiento al objeto de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que el objeto del contrato forma una unidad funcional y tiene una indispensable e intrínseca vinculación para la total satisfacción de la necesidad que motiva el contrato. (Informe del órgano de contratación de fecha 12/12/2023).

El presupuesto total para la presente contratación, asciende a la cantidad de 518.817,50 €, impuestos y gastos incluidos, correspondientes a los siguientes lotes:

- LOTE 1: 46.539,96 €
- LOTE 2: 294.277,54 €
- LOTE 3: 178.000,00 €

Dicha cantidad se financiará con cargo a las siguientes partidas:

- "REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III (IDAE)", 009/9290/60900, nº consignación 12023000046955, por valor de 42.000,00 €, RC incrementado en 20.727,27 €, por RCC con nº de consignación 12023000052243, siendo el importe total 62.727,27 €.

- “REM.MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARQUE DE VEHÍCULOS”, 002/9205/62901, nº de consignación 12023000046954, por valor de 140.615,00 €.
- “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS” (2023), 008/4590/62200, nº consignación 12023000046952, por valor de 80.000,00 €.
- “INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III” (2023), 009/4590/60900, nº consignación 12023000046950, por valor de 274.018,65 €, RC decrementado en 38.543,41 €, por RC con nº de consignación 12023000052245), siendo el importe total 235.475,24 €.

Este contrato cuenta con la cofinanciación del IDAE, en virtud del RD 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. La presente licitación se financia, para la adquisición de los vehículos en un 10,02 % (entre 4.500 y 7.000 € por vehículo, en función su categoría) por el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en un 89,98% con fondos específicamente incorporados a los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para la adquisición e instalación de puntos de recarga se financiará en un 63,64% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en un 36,36% con fondos específicamente incorporados a los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, en la número “I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Inversión 2. Plan de incentivos para la instalación de puntos de recarga, adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en movilidad eléctrica, recarga e hidrógeno verde (C1.I2). Proyecto PRTR: “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde” / “Programa de incentivos ligado a la movilidad eléctrica (RD266/2021, de 13 de abril)”. Subproyecto PRTR: Convocatoria Moves III, Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al RD 266/2021 de 13 de abril y Actuación: “Inversiones directas_adquisición de vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, siendo el Objetivo CID (Council Implementing Decision) al que contribuye el Objetivo 12 (C1.I2) 238.000 vehículos eléctricos y puntos de recarga en el Q3-2024.

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, o en su caso, el que se oferte, si es menor, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Por razón de la cuantía, el contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la LCSP. Asimismo, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, el valor estimado del presente contrato excede de 100.000 euros.

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO en aplicación de los artículos 131.2 y 145 de la LCSP, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de contrato con los licitadores, y ofreciendo así posibilidad para que puedan ofertar el mayor número posible de empresas que dispongan de la solvencia solicitada a fin de obtener la mejor propuesta posible a las necesidades planteadas.

La adjudicación se realizará con arreglo a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 13 del PCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. La tramitación será ordinaria.

Con fecha 2 de febrero de 2024 la Intervención fiscaliza el expediente sin observaciones.

Determina el art. 16 de la LCSP, que son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Respecto al objeto del contrato, el art. 99 de la LCSP prevé que el objeto de los contratos deberá ser determinado, sin que pueda fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Según establece el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Asimismo, para celebrar contratos con el sector público, los contratistas deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en alguna prohibición de contratar, y acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Según establece el art. 77 de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario. Para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato.

El art. 116 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En virtud del artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de

desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

En cuanto al procedimiento de adjudicación de los contratos, señala la LCSP en el art. 131, que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (B.O.C.CE extraordinario núm. 42, de 23 de junio de 2023), **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación por lotes del suministro en modalidad de adquisición, de vehículos 100% eléctricos corporativos con puntos de recarga asociados para la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objetivo es la reducción del consumo de combustibles fósiles en el transporte así como la mejora de la calidad del aire, con la reducción de emisiones difusas de gases contaminantes y ruido, conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 y la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Diligencia de rectificación del mismo, así como el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación.

TERCERO: Aprobar y autorizar el gasto correspondiente, cuyo presupuesto no podrá superar la cantidad de 518.817,50 €, impuestos y gastos incluidos, que será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- "REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES III (IDAE)", 009/9290/60900, nº consignación 12023000046955, por valor de 42.000,00 €, RC incrementado en 20.727,27 € por RCC con nº de consignación 12023000052243, siendo el importe total 62.727,27 €.
- "REM.MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARQUE DE VEHÍCULOS", 002/9205/62901, nº de consignación 12023000046954, por valor de 140.615,00 €.
- "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" (2023), 008/4590/62200, nº consignación 12023000046952, por valor de 80.000,00 €.
- "INVERSIONES PROGRAMADAS MOVES III" (2023), 009/4590/60900, nº consignación 12023000046950, por valor de 274.018,65 €, RC decrementado en 38.543,41 € por RC con nº de consignación 12023000052245, siendo el importe total 235.475,24 €.

Este contrato cuenta con la cofinanciación del IDAE, en virtud del RD 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España y por la Ciudad Autónoma de Ceuta y se incardina Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Inversión 2. Plan de incentivos para la instalación de puntos de recarga, adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la

innovación en movilidad eléctrica, recarga e hidrógeno verde (C1.I2). Proyecto PRTR: “Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electro movilidad, recarga e hidrógeno verde” / “Programa de incentivos ligado a la movilidad eléctrica (RD266/2021, de 13 de abril)”. Subproyecto PRTR: Convocatoria Moves III, Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al RD 266/2021 de 13 de abril y Actuación: “Inversiones directas adquisición de vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga en la Ciudad Autónoma de Ceuta”

CUARTO: Incoación del expediente de licitación, que deberá realizarse mediante procedimiento abierto, así como dar publicidad en legal forma al mismo.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.

(Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada)

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones